



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2021", DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021/MPZ-ALC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Zarumilla, 18 febrero de 2021



VISTO:

OFICIO N° 004-2021-MPZ/CPSC-RST, MEMORANDO N° 040-2021/ALC-MPZ, NOTA DE COORDINACION N° 040-2021-SG-MPZ, INFORME N° 61 -2021-GAJ-MPZ-NRRM, CARTA N° 029-2021-SG-MPZ-MCPS, DICTAMEN N° 006-2021-MPZ-CALISCDF, ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2021-MPZ

Y, CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, es un Órgano Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 9°, NUMERAL 8 de la Ley 27972, le corresponde al Consejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento y sus modificatorias, tiene como objetivo, el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas; sin excepción, que conforman la Nación peruana, componen el citado sistema, entre otros, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC);

Que; conforme la Directiva N°010- -2019-IN-DGSC aprobado mediante Resolución Ministerial 2056-2019-IN, en donde señala en la VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS 7.6 Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal. 7.6.1. habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021 "APTA PARA SU IMPLEMENTACION", por parte de la secretaria técnica del CORESEC, el presidente del COPROSEC propone ante el Consejo Municipal la aprobación del mismo. 7.6.2 El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial, aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) mediante ordenanza, incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional.

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014 y su modificatoria, expresa en su artículo 46, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de Seguridad Ciudadana en los ámbitos Regional, Provincial y Distrital, con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establecen objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"

Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.

Con **OFICIO N° 004-2021-MPZ/CPSC-RST**; de fecha de recepción 08 de febrero del 2021, el Gerente de Seguridad Ciudadana **INFORMA** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla y Presidente del COPROSEC ZARUMILLA, que respecto a la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, se indica que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana año 2021, debe ser aprobado por el Concejo Municipal; así mismo se remite el Plan en mención validado por el COPROSEC y refrendado por el CORESEC, declarándolo acto para su implementación, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación, mediante Ordenanza Municipal.

Con **MEMORANDO N° 040-2021/ALC-MPZ**, de fecha 09 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla y Presidente del COPROSEC ZARUMILLA **REMITE** a Secretaría General, a fin de realizar el trámite administrativo correspondiente y se delibere su Aprobación o no en Sesión de Concejo.

Con **NOTA DE COORDINACION N° 040-2021-SG**; de fecha 09 de febrero del 2021, Secretaría General **SOLICITA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir la opinión legal correspondiente, respecto a la **APROBACIÓN O NO del PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2021, DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA.**

Con **INFORME LEGAL N° 061-2021-GAJ-MPZ-NRRM**; de fecha 15 de febrero del presente año; la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA:**

PRIMERO.- Se considere dentro de la **Agenda de Sesión de Concejo** (la que corresponda) como tema prefijado, la **APROBACION O NO del PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2021** de la Provincia de Zarumilla.

Con **CARTA N° 029-2021-SG-MPZ-MCPS**, de fecha 15 de febrero del 2021, Secretaría General **REMITE** el expediente administrativo al Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Institucionales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil para emisión del dictamen correspondiente, respecto a la **APROBACIÓN O NO del PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2021 DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA.**

Mediante **DICTAMEN N° 006-2021-MPZ-CALISDCD**, de fecha 15 de febrero del 2021, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Institucionales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, **ELEVA** al pleno del Concejo Municipal los actuados, respecto a la **APROBACIÓN O NO del PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2021, DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA.**

A través, del **ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2021-MPZ**, de fecha 17 de febrero del 2021, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la LOM, se aprobó por **MAYORIA CALIFICADA**, con desaprobación del Regidor Ronald Pérez Álvarez: **EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2021, DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA.**





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"*

Que, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021, obedece a la necesidad de contar con un instrumento de Gestión Interinstitucional, con la finalidad de reducir la violencia e inseguridad desde una óptica integral, multisectorial, dentro del marco de la política del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y en concordancia con la Ley N°27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que tiene por finalidad garantizar la tranquilidad, orden, seguridad y plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad ciudadana de la provincia de Zarumilla, con la participación activa y coordinada de la Sociedad Civil, la Municipalidad, Policía Nacional del Perú y otras instituciones públicas y privadas a través del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC).

ESTANDO LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORIA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO ORDINARIA, SE HA APROBADO LOS SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021", DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021, de la Provincia de Zarumilla, el mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria N° 04 del Concejo Municipal, de fecha 17 de febrero del año dos mil veintiuno.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente de Seguridad Ciudadana y responsable de la secretaria técnica del COPROSEC, el cumplimiento de la presente ordenanza y el plan aprobado.

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana, y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y a los Integrantes del COPROSEC, lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General su publicación en el Diario de mayor circulación de la región, en la página web institucional www.munizarumilla.gob.pe, a la Oficina de Soporte Técnico la publicación en la página web de la Municipalidad www.munizarumilla.gob.pe y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

ARTICULO QUINTO. - DISPONGASE, que la presente Ordenanza entrara en Vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Abg. MAFFER CORAYNA PENA SALAZAR
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ING. JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS
ALCALDE